18767-04

BOLETÍN N°

MOCIÓN

PERIODO LEGISLATIVO 2026-2030 LEGISLATURA 374

Modifica Ley General de Educación para incorporar el estudio del estallido social y del proceso constitucional posterior en la asignatura de Historia, Geografía y Ciencias Sociales

SESIÓN N° 81

FECHA 26-10-2026

■ PRIMER TRÁMITE CONST.

☐ SEGUNDO TRÁMITE CONST. (S)

DESTINACIÓN

☐ 01.- AGRICULTURA, SILVICULTURA Y DESARROLLO RURAL

☐ 02.- DEFENSA NACIONAL

☐ 03.- ECONOMÍA, FOMENTO; MICRO, PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA PROTECCIÓN DE LOS CONSUMIDORES Y TURISMO

■ 04.- EDUCACIÓN

☐ 05.- HACIENDA

☐ 06.- GOBIERNO INTERIOR, NACIONALIDAD, CIUDADANÍA Y REGIONALIZACIÓN

☐ 07.- CONSTITUCIÓN, LEGISLACIÓN, JUSTICIA Y REGLAMENTO

☐ 08.- MINERÍA Y ENERGÍA

☐ 09.- OBRAS PÚBLICAS

☐ 10.- RELACIONES EXTERIORES, ASUNTOS INTERPARLAMENTARIOS E INTEGRACIÓN LATINOAMERICANA

☐ 11.- SALUD

☐ 12.- MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

☐ 13.- TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL

☐ 14.- VIVIENDA, DESARROLLO URBANO

☐ 15.- TRANSPORTES Y TELECOMUNICACIONES

☐ 16.- RÉGIMEN INTERNO Y ADMINISTRACIÓN

☐ 17.- DERECHOS HUMANOS Y PUEBLOS ORIGINARIOS

☐ 18.- LA FAMILIA

☐ 19.- CIENCIAS Y TECNOLOGÍA

☐ 20.- BIENES NACIONALES

☐ 21.- PESCA, ACUICULTURA E INTERESES MARÍTIMOS

☐ 22.- DE EMERGENCIA, DESASTRES Y BOMBEROS

☐ 24.- CULTURA, ARTES Y COMUNICACIONES

☐ 25.- SEGURIDAD CIUDADANA

☐ 27.- ZONAS EXTREMAS Y ANTÁRTICA CHILENA

☐ 29.- DEPORTES Y RECREACIÓN

☐ 31.- DESARROLLO SOCIAL, SUPERACIÓN DE LA POBREZA Y PLANIFICACIÓN

☐ 33.- RECURSOS HÍDRICOS Y DESERTIFICACIÓN

☐ 34.- MUJERES Y EQUIDAD DE GÉNERO

☐ COMISIÓN DE HACIENDA, EN LO PERTINENTE.

☐ COMISIÓN MIXTA.

☐ COMISIÓN ESPECIAL MIXTA DE PRESUPUESTOS.

☐ EXCMA. CORTE SUPREMA, EN LO PERTINENTE.

☐ OTRA:

PROYECTO DE LEY QUE MODIFICA LA LEY GENERAL DE EDUCACIÓN PARA INCORPORAR EL ESTUDIO DEL ESTALLIDO SOCIAL Y DEL PROCESO CONSTITUCIONAL POSTERIOR EN LA ASIGNATURA DE HISTORIA, GEOGRAFÍA Y CIENCIAS SOCIALES.

I. ANTECEDENTES.

El 18 de octubre de 2019 se inició en Chile un período de intensa movilización social y de crisis política e institucional, conocido como "estallido social", que constituye uno de los hechos más relevantes de la historia reciente del país. En las semanas y meses siguientes se sucedieron manifestaciones masivas en distintas regiones, acompañadas de demandas ciudadanas de diversa índole, junto a hechos de violencia constante, destrucción de infraestructura pública y privada, y distintos perjuicios directos a muchos trabajadores de nuestro país. Estos hechos delictuales, fueron apoyados por diversos grupos políticos que llevaron nuestra democracia a un estado de inestabilidad muy peligroso, mediante la justificación de la violencia como herramienta política.

Como respuesta institucional, el 15 de noviembre de 2019 un amplio espectro de partidos políticos suscribió el "Acuerdo por la Paz Social y la Nueva Constitución", que dio origen a un itinerario constitucional formalizado mediante la Ley N° 21.200, de reforma constitucional. En el plebiscito del 25 de octubre de 2020, el 78,27% de los votos se pronunció a favor de elaborar una nueva Constitución, encomendándose su redacción a una Convención Constitucional, cuyos integrantes fueron elegidos en mayo de 2021. La propuesta elaborada por dicha Convención fue rechazada en el plebiscito del 4 de septiembre de 2022, con el 61,86% de los votos.

Con posterioridad, mediante el "Acuerdo por Chile", suscrito el 12 de diciembre de 2022, y la Ley N° 21.533, publicada en enero de 2023, se dio inicio a un segundo proceso constitucional, encomendado a un Consejo Constitucional. La propuesta de texto elaborada por este órgano fue rechazada en el plebiscito del 17 de diciembre de 2023, con un 55,76% de los votos, con lo cual el proceso constitucional concluyó sin que se sustituyera la Constitución vigente. En total, entre 2020 y 2023 la ciudadanía concurrió a cinco votaciones vinculadas a este proceso.

La Ley General de Educación establece, entre los objetivos generales de la educación media, que los estudiantes conozcan y aprecien los fundamentos de la vida democrática y sus instituciones y los derechos humanos, con respeto por la diversidad de ideas (artículo 30, número 1, letra d); que analicen procesos y fenómenos complejos, reconociendo su multidimensionalidad y multicausalidad (número 2, letra c); que comprendan y valoren la historia y la geografía de Chile, su institucionalidad democrática y los valores cívicos que la fundamentan (número 2, letra j); y

OFICINA DE PARTES VIRTUAL 15-12-2026 10:10

USO PARCIAL DE HERRAMIENTAS DE INTELIGENCIA ARTIFICIAL CON REVISIÓN, VALIDACIÓN Y RESPONSABILIDAD HUMANA INTEGRAL

Se declara que el presente documento fue elaborado con uso parcial de herramientas de inteligencia artificial como apoyo, existiendo revisión, validación y responsabilidad humana integral sobre su contenido.

que conozcan los principales hitos y procesos de la historia de la humanidad, en especial aquellos de carácter político, cultural y religioso de relevancia para la sociedad chilena (número 2, letra k). Por su parte, el artículo 31 dispone que las bases curriculares, que definen los objetivos de aprendizaje que permiten el logro de dichos objetivos generales, se establecen mediante decreto supremo del Ministerio de Educación, previa aprobación del Consejo Nacional de Educación. Sin embargo, la ley no contiene un mandato expreso que asegure que el estudio de este período forme parte de dichas bases.

La presente iniciativa no pretende fijar una lectura oficial de los hechos, sino asegurar que las nuevas generaciones conozcan el período con rigor y contexto. Por ello, la norma propuesta se limita a definir ejes mínimos de estudio, dejando el detalle de los objetivos de aprendizaje a las bases curriculares, en el marco del procedimiento y de la aprobación del Consejo Nacional de Educación previstos en la ley, y respetando los principios de autonomía y diversidad del sistema educativo y la libertad de los establecimientos para desarrollar sus planes y programas de estudio.

II. IDEA MATRIZ.

Este proyecto de ley tiene por objeto modificar la Ley General de Educación, con el fin de asegurar que las bases curriculares de la educación media, en la asignatura de Historia, Geografía y Ciencias Sociales, incorporen el estudio del estallido social iniciado en octubre de 2019 y del proceso constitucional que se originó a partir de él, incluyendo sus características y su conclusión, agregando un nuevo artículo 30 bis que establezca dicho mandato, con ejes mínimos de estudio y criterios de rigor histórico y pluralismo.

III. PROYECTO DE LEY.

Artículo único.– Agréguese, a continuación del artículo 30 del Decreto con Fuerza de Ley N° 2, de 2009, del Ministerio de Educación, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 20.370, con las normas no derogadas del Decreto con Fuerza de Ley N° 1, de 2005, del mismo Ministerio, el siguiente artículo 30 bis, nuevo:

“Artículo 30 bis.- Las bases curriculares de la educación media para la asignatura de Historia, Geografía y Ciencias Sociales deberán contemplar objetivos de aprendizaje referidos al estudio del estallido social iniciado el 18 de octubre de 2019 y del proceso constitucional que se originó a partir de él, hasta su conclusión con el plebiscito del 17 de diciembre de 2023.

Dichos objetivos de aprendizaje deberán comprender, al menos, los siguientes ejes:

a) El contexto y las circunstancias en que se produjo el estallido social, las movilizaciones ciudadanas y las demandas planteadas;

OFICINA
CÁMARA DE DIPUTADAS Y DIPUTADOS
CHILE
06-10-2026
10:10
VIRTUAL

b) Los hechos de violencia, destrucción de infraestructura pública y privada, y comisión de delitos;

c) La cantidad de recursos públicos gastados en los distintos procesos.

d) El Acuerdo por la Paz Social y la Nueva Constitución, de 15 de noviembre de 2019, y las reformas constitucionales que habilitaron el proceso constitucional;

e) Los plebiscitos y elecciones realizados en el marco de dicho proceso, y el funcionamiento interno, actitudes de los protagonistas, la propuesta y el resultado de la Convención Constitucional.

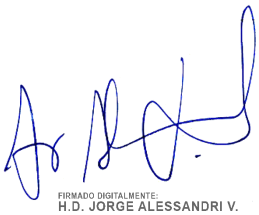
f) El segundo proceso constitucional y su resultado.

El estudio de estas materias deberá efectuarse con rigor histórico, sobre la base de fuentes diversas y con pluralidad de perspectivas, promoviendo el pensamiento crítico y el respeto por las distintas opiniones, en conformidad con los principios de autonomía y diversidad consagrados en el artículo 3° y sin perjuicio de la libertad de los establecimientos educacionales para desarrollar sus planes y programas propios de estudio, prevista en el artículo 31.”.

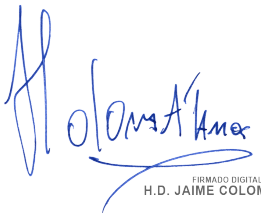
OFICINA
CAMARA DE DIPUTADAS Y DIPUTADOS
CHILE
06-10-2026
10:10
VIRTUAL



FIRMADO DIGITALMENTE:
H.D. SERGIO BOBADILLA M.



FIRMADO DIGITALMENTE:
H.D. JORGE ALESSANDRI V.



FIRMADO DIGITALMENTE:
H.D. JAIME COLOMA A.



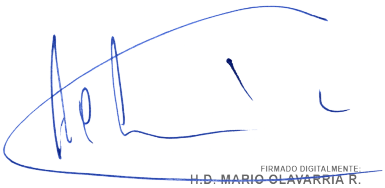
FIRMADO DIGITALMENTE:
H.D. EDUARDO CRETTON R.



FIRMADO DIGITALMENTE:
H.D. DANIEL LILAYU V.



FIRMADO DIGITALMENTE:
H.D. RICARDO NEUMANN B.



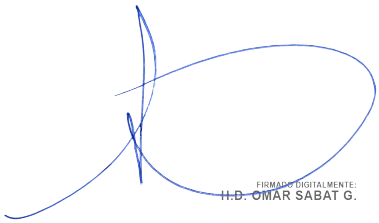
FIRMADO DIGITALMENTE:
H.D. MARIO OLAVARRIA R.



FIRMADO DIGITALMENTE:
H.D. MARLENE PÉREZ C.



FIRMADO DIGITALMENTE:
H.D. GUILLERMO RAMÍREZ D.



FIRMADO DIGITALMENTE:
H.D. OMAR SABAT G.

